



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-469-2019

C/ Agregados: 1050-433-19 y
1052-175-19

DECRETO N°

3011

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 ABR. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roberto Rubén Cruz, D.N.I. N° 17.864.792, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Ana María Santillán, en contra de la Resolución N° 0615-SGE-19 de fecha 30 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que la Supervisora de Región II pone en conocimiento una serie de irregularidades como consecuencia de la transgresión al Reglamento General de Escuelas y otras disposiciones ocurridas en el Bachillerato N° 12 de El Aguilar, por lo que solicita el inicio del Sumario Administrativo al Director. Roberto Rubén Cruz.

Que, mediante Resolución N° 1274-DESec-2019, la Dirección de Educación Secundaria dispone la iniciación de Sumario Administrativo, al recurrente, quien pasará a cumplir funciones en Supervisión Regional II, con toda la carga horaria que posee en el organismo mientras se sustancie el mismo.

Que, el quejoso interpuso Recurso de Revocatoria en forma incorrecta ante la Ministra de Educación, dado que no es la autoridad de quien emanó la Resolución que ataca.

Que, el Sr. Roberto Rubén Cruz presenta Recurso Jerárquico en fecha 29 de mayo de 2019 ante la Sra. Ministra de Educación sin perjuicio de lo manifestado ut-supra y por la aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, el mismo fue enviado a la Secretaria de Gestión Educativa por ser autoridad inmediata de la Dirección de Educación Secundaria.

Que, dicho Recurso Jerárquico concluyo con el dictado de la Resolución N° 615-SGE-19, la cual dispone rechazar por inadmisibles el mismo, siendo notificado el recurrente en fecha 30 de octubre de 2019.

Que, la Resolución N° 1274-DESec-19, es irrecurrible dado que no pone fin a la vía administrativa, no causa estado, ni modifica derechos del administrado.

Que, en relación al recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 0615-SGE-19, carece de fundamentos y esencialmente de agravios, constando en el Expediente N° 1050-433-19, desde fojas 27 a fojas 42 que fue rendida toda la prueba.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en inadmisibles por extemporáneo, así también improcedente por no encontrarse habilitada la vía recursiva; correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

COPIA AUTENTICADA DE LA MISMA

3011

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-


Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

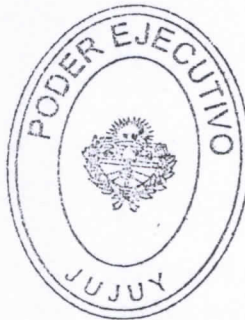
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

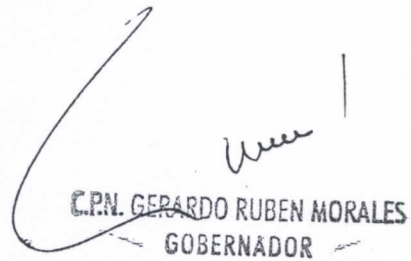
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Roberto Rubén Cruz, D.N.I. N° 17.864.792**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Ana María Santillán, en contra de la Resolución N° 0615-SGE-19 de fecha 30 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

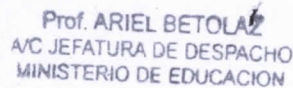

ISOLDA CALZADILLA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION